

se publica les martes, jueves y sáidos

Se suscribe en la Escuela-Tipografica, calle de la Misericordia reto 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinari los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectifica que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número ito 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los e no lo son 0'05.

NUM. 8730

Las leves obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Loy en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bolstines Officiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

# PARTE OFICIAL

Presidencia dei Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfenso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

IL

727

718

(Gacetas 29 y 30 de Noviembre)

Núm. 2605

# Gobierno Civil

## Circular

Habiendo sido comprobada por el Ilgeniero Jefe de esta Sección Agronórica la existencia, en el valle de Sólfide la plaga ocasionada por el inseto Icerya purchasi (Maskell) que tan taves perjuicios ha ocasionado en losárboles frutales de varias regione del Sur de Africa, en California y úlmamente en el mediocia de Francia, e recomienda al Consejo provincial de Fomento, Señores Alcaldes, Juntas icales de Plagas del Campo y Guardia (vil, el más exacto cumplimiento de cuanto previene la vigente ley de Plagas de 21 de Mayo de 1908.

Además, teniendo en cuenta a gran difusión que caracteriza a dicha enfermedad que invade muchas especies de árboles y plantas, y con el fin de contener en lo posible su propagación fuera de la zona en que hoy se encuentra localizada, se ordena a los Señores Alcaldes que utilicen cuantos medios estén a su alcance para impedir que en sus respectivos términos municipales entren plantas vivas o partes de ellas procedentes de Sóller, y que dén inmediatamente cuenta al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de cualquier foco de plaga desconocida que aparezca en las comarcas de su jurisdicción.

Entretanto no se disponga de los medios necesarios para combatir la Icerya, los cuales se han solicitado ya de la Superioridad, se ordena al Alcalde de Sóller que obligue a quemar inmediatamente cuantos árboles o ramas perez can o sean objeto de peda en todos los huertos o jardines enclavados en dicha ciudad y en sus alrededores,

El que faitase a estas instrucciones será denunciado a mi autoridad para exigirlo las responsabilidades a que haya lugar.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Paima 1.º de Diciembre de 1922. El Gobernador,

Javier Millán

# SECION DE LA GACETA

INISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

sÑOR: Celebrada en Paris durante losies 6 al 12 de Octubre de 1921, bajobs auspicios del Gobierno de la Repolica francesa, una Conferencia intraccional a la que fueron invitados y fitieron representantes autorizados ela mayor parte de las naciones, pastratar de estudiar y proponer las soluciones adecuadas para unificar la legislación que regula la circulación de vehículos de todas clases por las carreteras y especialmente la de automóvilos se adoptaron las concluciones convenientes que debian llevarse a la practica.

Para cumplimentar lo acordado, que se acepta, por lo que a España se refiere (excepto lo que se propone en rela ción con las cargas que se deben autori zar para la circulación de vehículos automóviles, por considerarlas excesivas para poder sostener en relativo buen estado de conservación las carreteras y caminos vecinales, dadas las condiciones de los materiales que hay necesidad de emplear en la de la mayor parte de ellas, el clima de las regiones que atraviesan, las consignaciones para atender a este servicio etc.), basta con modificar en la forma deta lada los ar ticulos 25, 27, 28, 29, 30, y 34 del vigente Reglamento provisional de poli cia y conservación de carreteras y caminos vecinales y refundir en uno solo, que será el número 74, los 74 y 75 hoy vigentes, y a este fin responde el De cre o que el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar a la aprobación de

Madrid, 24 de Noviembre de 1922.

SEÑOR P P de V M

A L. R. P. de V. M. Manuel de Argüelles

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de M nistros,

Vengo en decretar le siguiente:

Los articulos 25 al 30,34 y 75 del vigente Regiamento provisional de policia y conservación de carreteras y caminos vecinales quedan sustituidos por los siguientes:

«Articulo 25. Las caballerias, recuas, ganados y vehículos de toda especie deberán dejar libre la mitad del camino o de los apartaderos, entendiéndose que esta disposición afecta tambien a la carga de los últimos.

Tampoco podrán pararse, ni marchar apareados en ningun caso mas que en los cruces, ni las caballerias, cuando no quede libre, por lo menos, la mitad del ancho del camino.

Para los cruces de dichas caballerias, recuas, ganados y vehículos se observarán las reglas siguientes:

Los que vayan en sentido distinto marcharán conservando su respectivo lado derecho, y para los que vayan en el mismo sentido conservarán la derecha los que vayan delante y tomarán la izquierda los de detrás.

Cuando hayan de adelantar a un vehiculo, antes de colocarse al lado izquierdo del mismo deberán asegurarse de que pueden efectuarlo sin riesgo de choque con otro vehículo o animal que venga en sentido contrario, prohibién. dose terminantemente adelantar cuando la visibilidad de la zona situada on la parte delantera no sea suficiente. Despues de haber adelantado, ningún conductor deberá Volver a colocar su vehiculo o caballeria al lado derecho del cam no sin antes haberse cerciorado de que puede efectuarlo sin riesgo de ninguna clase para el vehiculo o ani. mal al que hubiera adelantado.

Todo conductor de vehículo o de animales que se acerque a una bifurcación o cruce de vias públicas deberá
anunciarlo y cerciorarse de que su ruta
se halla libre; deberá, además marchar
a velocidad moderada y conservar su
respectivo lado derecho En despoblado
y en todo cruce de vias públicas los conductores de vehículos tendrán la obligación de ceder el paso al conductor de
vehículos o de animales que vengan
por su lado derecho.

En las agiomeraciones urbanas se aplicarán las mismas disposiciones salvo en los casos objeto de disposiciones especiales dictadas por las Autoridades competentes. Los que infrinjan la disposiciones señaladas en este articulo pagarán la multa de cinco a 20 pesetas.

garán la multa de cinco a 20 pesetas.»
«Artículo 27. No será permitido, bajo la multa establecida en el artículo anterior, que las caballerias, ganados o carruajes se lleven corriendo a escape por la carretera a la inmediación de orro de su especie o de las personas que vayan a piè.

Todo velocipedo deberá ir provisto de un aparato advertidor, consistente en un timbre que produzca un sonido agudo capaz de ser cido a una distancia mínima de 50 metros, que los ciclistas harán funcionar cuantas veces sea necesario, quedando terminantemente prohibido para esta ciase de vehículos el empleo de otra clase de señales acústicas.

Sin perjuicio de las medidas que debau los peatones adoptar antes de entrar en las calzadas reservadas al transito de vehículos en las Vias públicas, estarán aquélios obligados a dejar libre el paso, tanto a dichos vehículos como a las bestias de tiro, carga o sila. «Articulo 28. Igual multa se aplicará a los conductores de recuas, ganados y vehículos que los dejen ir libremente por el camino o estar parados en él, abandonando su conducción, bien por separarse de ellos o por ir dormidos. Para la circulación de convoyes se tendrán además en cuenta las siguientes reglas:

a) Un convoy de vehículos de tracción animal podrá no llevar más de
un conductor para cada dos vehículos,
siempre que éstos marchen reunidos,
sin que haya intérvalo entre ellos y a
condición de que el conductor vaya a
pié y de que uinguno de los vehículos
lleve enganchados sus animales formando resta.

b) Los convoyes formados por vehiculos de tracción animal, cuya longitud total exceda de 25 metros, incluido el espacio ocupado por los tiros, deberán fraccionarse en secciones o trozos, que no excedan cada uno de dicha longitud.

c) Los convoyes formados por vehiculos automóviles que excedan de 50 metros, incluido el espacio ocupado por los remolques, deberán fraccionarse en tantas secciones o trozos como sean necesarios para que ninguno de éstos exceda de la longitud mencionada.

d) En los convoyes formados por vehículos de tracción animal deberá quedar libre un espacio de 25 metros entre una sección y la inmediata; en los formados por vehículos automóviles, dicho espacio deberá ser de 50 metros.

Quedan exceptuados del cumplimiento de estas disposiciones los convoyes militares.

«Articulo 29. Todo vehículo que, desde el anochecer circule por las vias públicas, deberá llevar encendido uno o dos faroles de luz blanca en su parte anterior, y otro, de luz roja, en la posterior.

Uno de los faroles de luz blanca o el único si el vehículo no lleva mas que uno, deberá estar colocado al lado izquierdo del carruaje; asimismo el farol de luz roja deberá hallarse colocado al lado izquierdo. Se permite que la luz roja sea producida por el mismo foco luminoso que la luz blanca correspondiente al lado izquierdo, siempre que la longitud total del vehículo comprendido el espacio ocupado por su carga, no exceda de seis metros.

Excepcionalmente, cuando los vehiculos destinados exclusivamente ai servicio de explotaciones agricolas, se dirijan desde los cortijos o cuadras al campo o viceversa, podrán ir alumbrados con una luz llevada a mano por el conductor del vehículo.

Los vehículos de mano podrán llevar una sola luz, blanca o de color.

Cuando los vehículos marchen formando un convoy, el primer vehícu o de cada grupo de dos carrusjos que marchen sin intérvalo deberà llevar, por lo ? menos, una luz blanca en su parie anterior, y el segundo una luz rojs en la posterior,

Desde el anochecer, toda bicicieta debera lievar una luz b'anca, visible, en su parte anterior; en la posterior deberá llevar, ya sea una luz toja, o un aparato que refleje, con luz roja, la que sobre él se proyecte.

Los contraventeres serán castigados con multas de 2 a 20 pesetas.

Articulo 30. a) El transito de re baños por la carretera se permitira unicamente cuando no existan otras vias utilizables que permitan verificarlo, y se hará en forma que deje libre, por lo menos la mitad del ancho de la explanación, quedando terminantemente prohibido que dichos rebaños se de tengan y que transiten si no van conducidos por suficiente número de personas.

b) El origen y terminación de los trayectos en que se permita el tránsito de ganados se señalará con postes indicadores, con el letrero Canadas, y una flecha indicadora del tramo utiliza-

c) Cuando por una misma carretera o camino circulea dos o más rebanos, sus conductores quedan obligados a conducirlos de tal manera que entre dos rebaños consecutivos quede libre un espacio minimo de 50 metros.

d) Los conductores de recuas, ani. males aueltos y rebaños que transiten de noche por las carreteras deberán emplear luces que adviertan su eltua ción.

e) Las infracciones a lo preceptuado en este articulo se castigarán con multas de l a 15 pesetas, según las circuns-

«Articulo 34. En general, no se autorizará el paso por las carreteras de vehículos que no reunan las condiciones

Transversalmente su ancho, medido

entre las partes más salientes de los mismos, no podrá exceder, en ningún caso, de 2'50 metros; las extremidades de la cañonera y del cube, incluidas todas las piezas accesorias, no deberán sobresalir del contorno exterior.

Se exceptúan de esta disposición sola

Los instrumentos de labranza.

b) Los vehículos de tracción animal cuya caja no se halle suspendida sobre las ruedas o que no lleven salvabarros; en estos casos, la extremidad mas saliente de la canonera o del cubo, comprandidas todas las piezas accesorias de los mismos, no deberá sobresalir más de 18 cent metros del plano que pase por el borde exterior de la llanta.

Las cadenas u otros accesorias móvies o flotantes que puedan lievar los ve hículos deberán ir sujetos a éstos de tal forma que en ningún momento sobresalgan del contorno de los mismos por la acción de las oscilacoines que los carruaj s puedan hacerlas experimentar, quedando tambien terminantemen te prohib do llevar d chos accesorios arrastrando por el suelo.

La anchura de la carga tampoco podrá exceder de 2'50 meiros, quedando asi nismo prohibido el transporte de pie 248 o cargas cuya longitui excela le 10 metros pudiendo los Ingenieros Jefes reducir ese máximo en carreteras y cur-Vas cerradas, así como autorizar otros mayores cuando proceda, señalando para ello las condiciones oportunas.

También se prohíbe colocar en los vehiculos asien los fijos o provisionales que sobresalgan de los costados de los mismos o de la carga de éstos, o dispuestos en forma tal que el cuerpo del conductor sentado en ellos sobresalga total o parcialmente.»

«Articulo 74. Las máximas veloci dades a que podrán marchar los vehicu los automóviles cuyo peso total, en carga exceda de 3.000 knogramos son las que señalan a continuación:

1017 707 13	PESO TOTAL, EN CARGA	Velocidad máxima de marcha en kliómetro hora. Vehículos dotados de liantas clásticas.	
CATEGORÍAS			
		Destinados al transporte de personas.	Destinados a otros usos
1.a	De 3 001 a 4 500 kilogramos	40	35
2.8	De 4.501 a 8.000 —	35	30

Las velocidades de marcha máxima a que podrán circular los vehícu os au tomoviles que lleven un solo vehículo remolcado, serán las fijadas en el cuadro anterior según la categoria correspondiente entendiéndose que, para determinar dicha categoria se rumarán los pasos del vehículo tractor y del remol que, teniéndose también en cuenta la clase de liantas de que uno y otro vayan dotados.

Si el peso, en vacio, del vehículo remolcado no excediese de una mitad del peso en vacio del tractor no se tendrá en cuenta el peso del remolcador a los efectos de la limitación de la velocidad máxima, y en este caso, podrán ambos vehículos circular a la velocidad máxima correspondiente al tractor solo, según el cuadro anterior.

Se prohibe terminantemente que un vehiculo que remolque a otro, sea cual fuere el peso del primero, circule a velocidad superior a la de 40 kilometros

Las ruedas da los vehículos con mo tor mecánico destinados al transporte de viajeros o mercancias y las de los remolques de estos deberán tener ilantas de caucho o ser de un sistema cuyo funcionamiento sea equivalente bajo el punto de vista de su elasticidad.

Los clavos y remaches colocados en las llantas de caucho para evicar el des lizamiento lateral deberán estar en contacto con el suelo por el intermedio de una superficie circu ar y plana cuyo diametro minimo sea de 10 minimetros, que no presente ninguna arista viva y que sobresalga de la superficie de rodadura más de cuatro milimetros.

Queda, por último, prohibida la circulación de vehículos con tracción mecánica de cualquier clase que sean cuyo peso incluida la carga sea superior a ocho toneladas, y también aquellos en os que el que gravite sobre las llantas de una presión superior a 150 kilogramos por centimetro de ancho de las mismas para ruedas de un metro de diametro.

Cuando las ruedas tuvieseu un diámetro superior a un metro, la carga por centimetro de ancho de llanta podrà ser la que resulte de la formula o =150 V d en la que d es la longitud del diámetro expresado en metros y c la carg. expresada en kilogramos.

Dado en Palacio a veinticuatro de Noviembre de mil novecientes veinti-

> ALFONSO El Ministro de Fomento,

Manuel de Argüelles

(Gaceta 25 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pravenido an el Real decreto de S de Agosto ú t mo, creando el Cuerpo auxiliar femenino le Correos y Real orden del 19 del mismo mes autorizando el nombramiento de 300 Auxiliares femeninos con caracter interino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

1.º Qu someta a las nombradas con tal caler a un examen de capacidad propia la función que se les ha

2.º Qua ribunal lo constituyan: D. Ramiro Ao-Castrillo, Jefe de Ad ministración l de segunda clase de este Departado, en concepto de Pre-sidente, y colvocales: D. Joaquin Otamendi, Arq cto Conservador, y D. Enilio Gome, amos, Jefs de Ne gociado, ambos a Dirección general de Correo; D. J. Hernandez Reigon, Jefe de Negociado segunda ciase de este Departamente D. Antonio Gil y Sánchez Moreno, cial de primera clase de este Muist, quien ejercerá además las funcione Secretario del Tribunal.

3.º Las pruebas uficiencia con-sistirán en dos ejercic. El primero, de escritura al dictado anual o me-canografica, y operacio elementales. de Contabilidad. De estiercicio que-darán exentas las oposites aprobadas en las oposiciones a plazde Auxiliares de este Departamentinciuso las aprobadas sin plaza, y la rocedentes de las oposiciones a plazas. Auxilia res de la Dirección de la uda que acred ten ante el Tribunal, a certificación correspondiente expela por dicha Dirección que fueron exauadas y aprobadas en ejercicios análos, También que larán exentas de este kamen las que demuestren poseer hio de Maestra de Primera enseñanza, Bachiller. El segundo ejercicio colstirá en un examen sobre asientos en eibro registro, conocimientos del envio de recepción de valores por correo y rtificados, giros postales, tarifas de inqueo y nociones de Geografia genei y particular de España.

4.º El Tribunal propondrá las opt. toras que deben ser nombradas con d rácier definitivo, debiendo quedar el cluidas las que no sean aprobadas en el tos ejercicios. Las que soliciten ser exa minadas de uno o varios idiomas y del mostraran ante el Tribunal su soficien cia ocuparán lugar preferente dentro de

las que tengan la misma antigüidad. 5.º Por esa Dirección general se dictarán las regias precisas para que el Tribunal pueda dar comienzo a sus trapajos el 10 del mes próximo en Matrid, en una de las Dependencias de este M nisterio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1922.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 29 de Noviembre)

#### COMISION PROVINCIAL DE BALBARES

Debiendo verificarse dentro de la primera quincena de este mes, el tercer sorteo anual de las obligaciones del empréstito provincial que han de ser amortizadas cou arregio a lo dispuesto en las bases 4 a y 8. de las aprobadas para su emisión; se anuncia al público que dicho sorteo tendrá lugar el dia 9 de los corrientes a las doce en el salon de actos públicos de esta Corporación.

Palma 2 de D ciembre de 1922. - El Vicepresidente, Salva for Vidal.

#### Núm, 2609 SERVICIO DE CATASTRO

de la riqueza Urbana de Baleares

Edicio de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Campanet.

En cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción aprobada por Real de creto de 10 de Septiembre de 1917 modificada por el de 29 de Agosto de 1920. se anuncia a los contribuyentes por el término municipal de Campanet que el Ilmo, Sr. Subsecretario dei Ministerio de Hacienda acordo la comprobación

del Registro fiscal de edificios y solares del citado pueblo, y que se forme la Comisión siguiente encargada de los trabajos:

Arquitecto Jefe D. Ricardo Vauterén e Ilario, Arquitecto D. Francisco Javier Goerlich; Aparejadores D. Franc'sco Borig y D Ramon López Oisneros; Oficiales Administrativos D. Jesús Perales Pont y D. Luis Valero y Caminero.

Al propio tiempo se advierte a los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al dia siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Muro 27 de Noviembre de 1922, -E1 Arquitecto Jefe, Ricardo Vauteren.

## Nam. 2596

# ADUANA DE IBIZA

ANUNCIO. - A las doce horas del dia nueve de Diciembre próximo venidero, se procederá en esta Aduana a la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes de abandono.

#### PORMENOR DE LOS GENEROS

#### Pesetas Primer lote

Un bote de madera deteriorado de 1'875 toneladas de arqueo. 152'35 Un salvavidas de corcho con peso de 6 kilogramos . . . . Cien dects, de madera en ta-7'80 Trescientos noventa y ocho decis, madera en una entena

27'86 de pino, , , . . . . Ciento setenta y cuatro dects. madera de pino en una pena, . 12'18 Ocho kilogramos cuerda de

6'48 Nueve kilogramos de cable de alambre de hierro en dos coro-6184 

Setenta kilogramos madera abrada en garruchas de distinstamaños . . . . . . 37'80 Veinte kilogramos cables de mbre de bierro en dos amu-15'20 the service to tack the test

Total del primer lote. . 279'53

Segundo lote Oqo kilogramos madera or-

dinala en una troza de 2 ojos con ridanas . . . . . . . . . 1'44 mts. madera en un palo

de 15 s. de largo por 0'35 diámetro , . . . . . . . . 101'08 Total del 2,º lote . . 105'40

Nota.-Los géneros se adjudicaran al mejor postor.

O ra.-No se admitirán ofertas que no cubrán la tasación, como tampoco las que no se refieren a lote completo.

Otra. - El impuesto de derechos reales será a cargo del rematante. Ibiza 27 de Noviembre de 1922. - El Administrador, Juan Tomás.

#### Num. 2594 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario del año 1922-23 exclusivamente destinado al pago de la expropiación de las fincas comprendidas en la Illeta de Cererols que han de adquirirse para su derribo y ensanche de la via pública, se anuncia al público que estará a efec os de reclamación por espacio de quince dias a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O.

Palma 28 de Noviembre de 1922. - El Alcaide, A. Onver Roca,

## Núm. 2607

En la sesión que celebrará este Avuns tamiento el dia 9 del corriente, se efectuara el quinto sorteo de Obligaciones del año 1918 para designar las 75 de la serie A. de 500 pesecas cada una y las 125 de la serie B. de 100 peseias que

han de ser amortizadas el dia 1.º de | Alcalde, N. Bordoy, -P. A. del A. -El Enero de 1923 con arreglo a las bases | Secretario, Mateo Rossello. de la emisión,

Palma 1.º de Diciembre de 1922, - El Alcalde, A. Oliver Roca.

#### Nam. 2593

AYUNTAMIENTO DE FELANITX Condiciones bajo las cuales este Ayuatomiento convoca un concurso de subministro de una Tuberia de h erro.

1.ª El Ayuntamiento de Felaniix durante el plazo que media, desde la publicación de este concurso en el B. O., hasta treinta y uno de Diciembre del corriente año; recibirá oferias de subministro de tuberias de hierro, que satisfagan las condiciones que se expre san a continuación.

2, A los quince dias siguientes, el Ayuntamiento determinara cual es la oferta que considere preferente y por lo tanto, la casa o representante, que deberá subministrar los elementos que se

determinen en el pedido.

3. El Alcalde comunicará a la casa o representante por medio de oficio, que ira acompañado de la nota de pedido, haber sido aceptada su oferta, detailando las condiciones del contrato y uniendo una copia de las mismas, devolviéndole suscr ta en el plazo de diez dias con la conformidad del contrato.

4.ª Podrán optar al concurso, todas las fábricas nacionales y representantes debidamente autorizados, detallando su oferta en el puego que presenten en la siguiente forma:

A.-E. sistema de unión.

B. - Copia de la relación de material con su precio respectivo para cada elemento de la relación.

C.-Catalogo o detalles de la unión y de las piezas o diversos elementos de que disponga la fábrica, para ampliación de pedido con sus precios correspondientes.

D.-Piazo de entrega. E. - Condiciones de pago.

34

32

no

8

re.

23

11-

de

10

CO

or

de

el

EI

C-

18

F.—Cuantos detalles y explicaciones crean pertinentes en defensa de su oferta, aunque alteren algo, elementos de los que figuran en la relación.

G.-La oferta se entiende, entregando el material sobre muelle Palma, por lo tanto serán de cuenta del subministrador todos los gastos de acarreo, fiete, embalage, derechos de introducción, arbitrios etc. hasta el muelle indicado.

5,ª El concursante, a quien se adju que el concurso, viene, no solo obligado a proporcionar todo el material que se especifica en la relación adjunta, sino el que se ha pedido en notas de am-Pliación durante el plazo de un mes; rigiendo para dicho pedido de ampliación, los mismos precios que para la oferta del 10 % del importe del contrato.

Relación de los elementos que comprehde el concurso para la adquisición de la Tuberia de hierro fundido,

NOTA DE LAS PIEZAS DE QUE SE COMPONE

Piezas de cien milimetros de diámetro o paso

8 metros de tubo recto, macho hem-

2 medios hembra pletina.

2 medios pletina macho.

1 codo 1/4 hembra macho,

1 tubulura hembra macho hembra 100 × 100 m. m.

medio recto hembra macho,

I cónico hembra macho, paso de 100 m. m. a 150 m. m.

2 valvulas de compuerta, modelo Uni-Versal volante 100 m. m. paso,

Piezas de 150 m, m, de diámetro o paso 410 metros de tubo recto macho hem-

6 medios hembra macho.

5 Cruces hembra macho, dos pletinas tubulura 100 m. m. diámetro.

1 Oruz nembra pietina, dos pletinas tubulura 100 m. m. diametro.

1 Tubulura hembra macho pletina, abulura de 40 m. m. diametro. 3 codos de 1/4 hembra macho, diáme-

tro 150 m. ш. Ferantiz 28 Noviembre de 1922.—El

Barrolomé Tur-in-Núm. 2595b .bl .alah y CEDULAS DE CITACION

Por providencia de hoy, recaida a la carta orden de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca dimanante de la causa seguida ante este Juzgado de instrucción, por hurtos a Jaime Bestard Pascual y Pedro Despuig Janer vecinos el primero de Binisalem y el segundo de este ciudad contra Antonio Esteirich Caldentey vecino de Felanitx está acor dado expedir la presente cédula de citación, para que comparezcan ante la expresada Audiencia el dia seis de Diciembre próximo, a las diez y media, los test gos Jaime Bertard Pascual, Anton o Comas Vicens y Alberto Fabio Carreras, de ignorado paradero; a efectos de declarar en el juicio oral de la referida causa; previntendo a dichos testigos que si no compareciesen a este l'amamiento les parara la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación a los ex presados testigos, ex lendo la presente cédula, que firmo en Inca, a 28 de Noviembre de 1922: doy fé. — E. Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 2606

El Sr. Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral de esta ciudad D Gabriel Rullan y Ballester, en pro videncia de esta fecha dictada en el juicio de faltas, que se sigue por denuncia de juegos prohibidos contra Don Francisco Lacarte Berceró y otros, de ignorado paradero, queda acordada la citación de dicho Sr. Lacarte, para que el dia once del próximo Diciembre a las doce horas comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio de faitas, previnténdole comparezca con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al antes dicho D. Francisco Lacarte, expido el presente en Paima a veintinueve de Noviembre de mil novecientos vein

tidos, - Baltasar Marqués.

Núm. 2569 COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORGA

Relación de los inscriptos de esta Brie gada que por cumplir 20 años de edad en el próximo de 1923, deben ser eliminados de todo alistamiento del Ejército de tierra por deber prestar sus servicios en la Armada.

Trozo de Palma

Rafael Vidal Pereilo, hijo de Domingo y Margarita, natural de Santañy. M guel Bennasar Palmer, de Anionio

y Antonia, id. de Palma. Luis Antonio Pena Gomez, de Manuel

y Encarnación, 14, de Coruña Miguel Bennasar Roca, de Mateo y

Maria, id. de Palma. Francisco Fusier Colomar, de Ramón

y Magdalena, id. de Andraitx. Juan Serra L'ompart, de Andrés y Esperanza, id. de Llubi.

Enrique Moya Terrasa, de Enrique y Ana, id. de Alcudia.

Sebastian Vidal Mulet, de Jaime y Margarita, id. de Palma.

Antonio Torres Escandell, de Juan y Josefa, id. de Ibiza

Barcolomé Amengual Roca, de Miguel y M. Magdalena, id. de Palma. Pedro Riera Adrover, de Pedro y

Francisca, id. de Felania. Antonio Moil Bosch, de Bortolomé y Rosa, id. de Paima.

Francisco Mas Rassuch, de Gerónimo y Catalina M.a, id. de idem. Nadal Parpal Andreu, de Rafael y

Magdalena, id. de idem. Pedro Amengual Amengual, de Guillermo y Antonia, id. de idem.

Emiliano Petro Ca ofet Garcier, de Pedro y Concepción, id. de Borallobre. Bartolomé Terrasa Mendez, de Miguel

y Jusefa, id. de Andraitx. Jaime Vives Biblioni, de Bartolomé

y Magdalena, id. de Son Servera. Francisco Estrugo Perez, de Francisco y Remedios, id. de Tarifa.

Rafael Nebot Pascual, de Juan y Magdalena, id. de Capdepera.

Julian Palliser Rado, de Damian y Sebastiana, id. de Lluchmayor.

Guillermo Serra Pujol, de Jaime y Ana, id. de Palma. Bartolomé Boned Vidal, de Gabriel y

Juana Maria, id. de Santañy. José Rubi Salóm, de Clemente y Mar-

garita, id. de Palma, Pablo Porcell Bosch, de Jorge y Ca-

talina, id. de idem. Gabriel Castañer Pons, de José y

Margarita, id. de idem. Jaime Salóm Torrella, de José y Mag-

dalana, id. de Binisalem. Pablo Ferragut Sastre, de José y

Apolonia, id. de Palma. Juan Brunet Sagrera, de Juan y Ca-

talina, id. de Manacor. Juan Sampol Juan, de Jaime y Jua-

na, id de Palms. Gabriel Batle Garcia, de Gabriel y Rosa M.ª, id. de Sansellas.

Gabriel Juan Rossello, de Onofre y Maria, id. de Palma.

Juan Burguera Vidal, de Lorenzo y Ant M. M. id. de Santafiy.

Juan Fioris Orespi, de Antonio y

Margarita, id. de Campanet. Autorio Coll Ferrer, de Pedro y An-

tonia, id. de Palma. Juan Palmer Soler, de José y Eusebia, id. de idem.

Ciemente Flaquer Terrasa, de Gabriel y Catalina, id. de Capdepera. Juan Artigues Adrover, de Miguel y

Catalina, id. de Felanitx. Jaime Serra Costa, de Juan y Catalina, id. de Santa Eulalia del Rio.

Jesús Figuerola Riera, de Bernabé é Isabel, id. de Floquerado (Valladelid). Bartolomé Parrona Marti, de Migne! y Martina, id. de Alcudia,

Mateo Fiol Fiol, de Mateo y Antonia, id, de Muro,

Miguel Juan Terrasa, de Juan y Magdalena, id. de Palma.

Salvador Más Juan, de Salvador é Isabel, id. de idem.

Antonio Noguera Coll, de Miguel y Maria, id, de idem. Ciemente Porcell Barceló, de Pedro

Juan y Lucia, id. de Porreras. Fernando Perez Oriz, de Fernando y Josefa, id. de Mazarron. Jorge Valles Grimait, de José y Mag-

dalena, id. de Palma. Antonio Gordiola Palmer, de Lorenzo y Juana Ana, id. de idem.

Juan Roseiló Boned, de Juan y Lucla, id. de idem.

Bartolomé Canellas Caplionch, de Jaime y Magdalena, id. de Esporlas. Simón Amengual Oliver, de Bartolo mé y Catalina, id. de Santañy.

Francisco Ros Garcias, de Vicente y Catalina, id de Palma. Bartolomé Valens Tomás, de Barto-

lomé y Maria, id. de idem. Nada: Vidal Vidal, de Nadal y Fran-

cisca, id. de Santañy, Juan Morey Calafat, de Antonio y

Francisca, id. de Valldemosa. Pedro Morell Torres, de Francisco y

de Francisca, id. de idem. Sebastian Terrasa Bonet, de Antonio y Ana Maria, id. de Manacor.

Antonio Torres Colom, de Miguel y Maria, id. de Valldemosa.

Monserrate Vich Segui, de Guillermo y Maria, id. de Palma. Juan Amengual Garcias, de Miguel

y Coloma, id. de Santany, Lorenzo Gari Pascual, de Juan y

Margarita, id. de Palma. Sebastian Font Reynés, de Juan y

Josefa, id. de idem.

Trozo de Alcudia Pedro Antonio Pons Salord, de Juan y Francisca, id. de Alcudia.

Autonio Cerdá Rotger, de Pedro y Angela, id. de Poliensa, Juan Sastre Frontera, de Martin y Francisca, id. de idem.

Blas Sarch Mulet, de Manuel y Josefa, id. de Denia. Bartolomé Bennasar Villalonga, de

Juan y Maria, id. de Pollensa. Jaime Segui Font, de Miguel y Catalina, id. de idem.

Antonio Mestre Rotger, de Gabriel y Margarita, id. de Alcudia.

Francisco Segui Bernat, de Antonio y Catalina, id. de Pollensa,

Jaime Campomar Rotger, de Antonio y Petra, id. de Pollensa

José Calafat Salord, de Juan y Margarita, id. de Alcudia, Antonio Mestre Pons, de Antonio y

Antonia, id. de idem. Juan Ferrer Cerda, de Miguel y Ca-

talina, id. de idem. Sebastián Serra Verger, de Juan y

Juana, id. de Cerdaqués. Bartolomé Servera Cifre, de Francisco y Margarita, id. de Pollensa.

Juan Vicens Pons, de Martin é Isabal, id. de idem.

Miguel Bonafé Gual, de Juan y Antonia, id. de Alcudia.

Pedro Ginard Pascual, de Francisco y Magdalena, id. de Barcelona.

Trezo de Soller

Jaime Mayol Pastor, de Jaime é Isa. bel, id. de Soller,

Rafael Rodriguez Izquierdo, de Francisco y Augela, id. de idem.

Gabriel Cifre Cerda, de Jaime y Francisca, id. de Pollensa.

Trozo de Andraitz

Bartolomé Enseñat Barcelo, de Bartolomó y Francisca, id. de Andrai x. Juan Jofre Pujol, de Miguel y Frans

cisca, id. de idem. Onofre Riera Alemany, de Mateo y Margarita, id. de idem.

Sebastian Mesquida Palmer, de Juan y Sebastiana, id. de idem.

Gabriel Alemany Alemany, de Gabriel y Geronima, id. de idem, Juan Bosch Pujol, de Antonio y An-

tonis, id. de idem. Palma 24 Noviembre de 1922.—Anto-nio Ferragut.—V.º B.º—Mariano Sbert.

Num. 2570

Relación de los inscriptos de esta Brigada que por cumplir 21 años de edad en el próximo de 1923 deben ser eliminados de todo alistamiento para el Ejército de sierra, por deber prestar sus servicios en la Armada.

Trozo de Palma

Pablo Bosch Valero, hijo de Pablo y Asunción, natural de Palma.

Juan Ginard Más, de Guillermo y Es. peranza, id. de id.

Sebastián Pizá Morey, de Juan y Francisca, id. de Valldemosa. Juan Ferra Pianas, de Pedro Fran-

cisco y Antonia Maria, id. de Palma. Francisco Torres Serra, de Antonio g Catalina, id. de id.

Manuel Garcias Rotger, de Francisco y Maria, id. de id. Jaime Roig R bas, de Juan y Maria,

id. de Ibiza. Juan Morey Estarás, de Sebastián y Juana, id. de Valldemosa.

Jaime Juan Morey, de Pedro Juan y Maria, id. de id. Bartolomé Moll Vidal, de Bartolomé

e Isabel, id. de Palma. Miguel Vidal Rossello, de Lorenzo y

Ma garita, id. de Santañy. Bartolomé Jofre Marqués, de José y Magdalena, id. de Palma.

Juan Gayá Gayá, de Francisco y Margarita, id. de Felanitx.

Bernardo Bosch Vicens, de Jaime y Micaela, id. de Palma, Francisco Soberats Rossello, de Fran-

cisco y Angela, id. de id. Simón Pons Jaume, de Andrés y Micaela, id. de Santañy.

Josquin Cortés Forteza, de José y Rita, id. de Palma.

Andrés Bosch Marti, de Miguel y Ma: ris, id. de id.

Pedro Palou Vivó, de Pedro y Antonia, id. de Barcelona. Antonio Vaquer Vidal, de Gabriel y

Francisca, id. de Palma. Bartolomé Ginard Ordinas, de Jaime

y Magdalena, id. de Barcelona. Antonio Obrador Obrador, de Sebastian y Antonia, id. de Palma. Bartolomé Colomar Genovart, de Ju-

lián y Margarita, id. de id. Miguel Sastre Tomás, de Pedro y

Fermina, id. de id. Jaime Monserrat Vadell, de Bartolomé y Magdalena, id. de Felanitx. José Bisquerra Terrasa, de Antonio y

Manuele, id. de Paima,

Cristobal Espases Ferrer, de Buenaventura, y Barbara, id. de Palma. Lorenzo Salom Trias, de Lorenzo y

Maria, id. de id. Jaime Vadell Roig, de Salvador y

Catalina, id de Manacor. Rómulo Viñas Maria, de Vicente y

Antonia, id. de Ibiza.

Miguel Amengual Vidal, de Antonio y Francisca, id. de Palma. Gaspar Moreno Panisa, de José y Ca-

talina, id. de id.

José Vaquer Vidal, de Bernardo y Francisca, id. de Son Sardina. Jaime Negre Muntaner, de Jaime y

Ana, id. de Rolina. José Guasch Ferrer, de Vicente y Ca-

talina, id. de Ibiza. Matias Garcias Baezas, de Pablo y

Josefa, id. de Palma. José Faster Fuster, de Buenaventura

y Magdalena, id. de id. José Pons Ferrer, de Miguel y Catalina, id, de id.

Bernardo Bonet Vidal, de Sebastián y Maria, id. de Santañy.

Antonio Albons Puig, de Juan y Juana Maria, id. de Felanitx.

Sebassián Vidal Pascual, de Jaime y Catalina, id de Santafiy.

Juan Morey Mas, de Antonio y Maria, id. de Valldemosa.

Miguel Sitjar Amengual, de Anionio y M. Teresa, id. de Palma. Pedro Bianco Antolin, de Francisco

y Antonia, id. de id. Juan Herrero Tomás, de Bartolomé

y Ana, id, de id. Antonio Matas Vila, de Antonio y Antonia, id. do id.

Gabriel Garcias Company, de Gabriel y Margarita, id. de id.

Pabio Porcel Bosch, de José y Gabriela, id. de id.

Francisco Gomez Vicens, de Jaime y Maria, id. de id.

Jaime Araque Ferrer, de Jaime y Francisca, id. de id.

Bartolomé Amengual Vicens, de Mi-

quel y Sebastiana, id. de Santañy.

Guillermo Castafier Calafell, de Antonio y Jerónima, id. de Palma, Sebastian Ferrando Barcelo, de Si-

món y Margarita, id. de Santañy. José Besch Servera, de José y Barbara, id. de Felanitx.

Gabriel Ferriol Gelabert, de Juan y Margarita, id. de Muro. Francisco Tomas Alorda, de Fran-

cisco y Maria, id. de Bañaibufar. Antonio Mesquida Abraham, de Ga-

briel y Maria, id. de Palma.

Miguel Bonet Ballester, de desconocidos, id. de id.

Francisco Prats Serra, de Francisco y Ostalina, id. de id.

Mateo Monsarrat Cabrer, de Francisco y Maria, id. de Felani X.

Vicente Palmer Espases, de Antonio y

Francisca, id. de Palma, Martin Mir Hierro, de Pedro y Marga-

rita, id de id. Antonio Perello Rigo, de Juan y Cata-

lina Maria, id. de Sartany. Miguel Covas Sastre, de Andrés y Fran ciscs, id. de id.

Miguel Manresa Artigues, de Jaime y Maria, id de Felanitx.

Emilio Vidal Amorós, de Juan y Maria, id. de Palma,

Ramón Anso Chorapisno, de Ramón y Concepción, id. de Tobores.

Pablo Cur o Reus, de Esteban y Catalina, id. de Palcoa, Gaspar Mas Munar, de José y Catali.

na, id. de Montuiri. Francisco Castaño Salva, de José y

Francisca, id. de Palma. Sebastian Panisa Oliver, de Gabriel

y Margarita, id. de Lluchmayor. Jaime Más Muntaner, de Jaime y Bár-

bara, id. de Palms. Mateo Munar Munar, de Pedro José y

Antonia, id. de id. José Rigo Colomar, de Bartolomé y Margarita, id. de id.

6433'82

Guillermo Ferrer Oliver, de Blas y Antonia, id. de Santañy.

Bartolomé Tur Mari, de Bartolomé y Maria, id. de Palma.

Juan Bonet Covas, de Gabriel y Micaela id. de Santañy.

Troso de Alcudia

Juan Suau Cabanellas, de Angel y Maria, id. de Pollensa,

Bernardo Vidal Palou, de Salvador y Juana Ana, id. de Alculdia.

Juan Masanet Adrover, de Pedro y Salvadora, id, de id.

Juan Garcia Rintort, de Gabriel y Juana, id. de id.

Bernardo Amengual de Bibiloni, Antonio y Magdalena, id. de Pollensa.

Antonio Plomer Canoves, de Jaime y Rosa, id. de id.

José Font Riera, de José y Margarita. id, de id,

Juan Valenzuela Ortega, de Emilio e Isabel, id, de Tarifa.

Miguel Rabasa Poquet, de Mateo y Maria, id. de Pollensa.

Gabriel Domingo Capó, de Juan y Maria id. de Alculdia.

Gabriel Segui Bernat, de Antonio y Catalina, id. de Pollensa.

Juan Salord Verger, de Antonio y Catalina, id. de Alculdia.

José Melia Torres, de Juan y Juana Ana, id de id.

Esteban Morro Ofre, de Esteban e Isabel Maria, id. de id. Bartolomé Eosefiat Piomer, de Ra-

mon y Catalina, id. de Pollensa. Francisco Cifre Escalas, de José y

Catalina, id. de id. Juan Cerda Vicens, de Juan y Anto-

nia, id. de id. Miguel Amorós Ferrá, de Martin y

Antonia, id. de id. José Bernnasar Masanet, de José y Juana, id de Alculdia.

Gaspar Vera Carretero, de Francisco y Maria, id, de id.

Francisco Vadell Ramon, de Guillermo y Juana Ana, id, de Alcudia.

José Cerda Vicens, de Antonio y Margarita, id. de Pollensa.

Tomás Mayol Orell, de Tomás y Juana Ana, id. de id.

Francisco Vicens Bosch, de Francis. co y Maria, id. de id.

Mateo Alberti Cifre, de Mateo y Maria, id. de id.

Trozo de Soller

Guillermo Darder Riutord, de Benito y Maria, id. de Petra.

Agustin Costa Riera, de Tomás y Maria, id. de Soller,

Mateo Roca Terrasa, de José y Francisca, id. de Palma.

Trozo de Andraitx Bartolomé Calafell Ripoll, de Jorge y

Paula, id, de Va lemosa. Miguel Ginard Bosch, de Miguel y

Catalina, id. de Andraitx, Antoni Pujol Eusenat, de Gabriel y Francisca, id. de id.

Guillermo Alemany Castell, de Pedro Francisca Ana, id. de id.

Palma 24 Noviembre de 1922. - Acto. nio Ferragut. - V.º B.º - Mariano Sbert.

> Núm. 2611 CAJA DE AHORROS

> > S

Dia

ABS

101

sin :

Ayı plan

cuy CIÓI

Due

terr

em

no e

d'er

par

cum

culo

exp

sen con 80 f

8 18 Der má BOD des

Pu

pac

nir ind ho est:

en

Cas

963'33

6948'12

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el dia 12 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enejenar las garantias de los préstamos vencidos en el mes de Noviembre de 1921.

Hasta el dia 11 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 1.º de Diciembre de 1922. El Vocal de turno: Francisco Pou, Pbro.

# DEP, a DEL AYUNT, DE SAT, a EULALIA del RIO

CUENTA del primer trimestre de 1922-23 Primera parte.—Cuenta de Caja 832'82 Existencia en fin del trimestre anterior. . Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . 5601'00 6433'82 OARGO. . . . . Data pagos verificados en igual trimestre.

Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte Cuenta por Conceptos				
INGRESOS		Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propies		a cally to		abel8.cer
Montes		1		,
Impuestos		•		due of other
Beneficencia .			and .	
Instrucción públic	A .	•		long lo
Corrección pública	B .		Burn	>
Extraordinarios			Mark 19	7
Resultas			6433'82	6433'82
Rc. para cub. el de	ficit,	•	10000	sayaran ol
Reintegros				•
Cargo pesetas			6433 82	6433 82
PAGOS				
Gastos del Ayunt.	0	h strong obo		
Policia de Segurid		h = 5		
Policia urbana y r		X 100 5 10	11 9 1	mest .b.
Instrucción pública		II.		
Beneficiencia.		Anna Value	20.00	4.1.4
Obras públicas.			mas vi t	
Correción pública		m () 4 m ()	34.8	2 10
Montes.		# Direction		
Cargas.	(Ex no	Sund of		080 . los
Ob. de nueva const	ruc.	AUD NA	7 1011	
Imprevistos		and broke		S no!
Resueltas .	1.55	Lebys CT 1	4 10	
Data pesetas.	002	SUPER TO	02176	

En Santa Eulalia del Roa 30 de Junio de 1922.-El Depositario, Mariano Torres -El Secretario-Contador, Bartolome Clapes. - V.º B.º - El Alcalde, Noguera.

# DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FERRERIAS

CUENTA del primer trimestre de 1922-23 Primera parte. - Cuenta de Caja Pesetas 1249'61 Existencia en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta. .

1249'61 CARGO. . Data pagos verificados en igual trimestre.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	1. 6 3.4	Tres A sec	06 90 .UK
Montes			os il on
Impuestos, . V.	42 30	MARCH AND	1839 T 19
Beneficencia			0 0 0
Instrucción pública.	36K 1 5 CB	11 1 1 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Bit Teta
Corrección pública.			Artist ab
Extraordinarios	1010101	ST. 65 160	1249 61
Resultas	1249'61		1245 01
Rc. para cub. el défici	t.	and the	* 日学的电影
Reintegros	12 1	1000	- 100.01
Cargo pesetas.	. 1249.61		1249 61
PAGOS		o olioni +	
Gastos del Ayunt.		2	
Policia de Seguridad.		Ore Dec 9	100 83 66
Policia urbana y rura		> 4214	Hall Dela
Instrucción púbica.		12 199 (19	CADOM LA
Beneficencia	MAA .	)	mole Die
Obras públicas.	De Jake	el and gas	ID & 1 40
Corrección pública.	131.		TO DE STATE
Montes		1010	O PLU DING
Cargas	\$ 54 5 MICH	100 80	.bi (12.00
Ob. de nueva construc	2. Dug.	TO HOUSE OF THE	A 48 1 10
Imprevistos	*111		TANDRES W
Resultas	\$ DIO	O STATE OF	CROUNTED I
Data pesetas.	eart.	#19 .DE	CE 85 .01

En Ferrerias a 1,º de Julio de 1922. - El Depositario, José Cardona. - El Secretario-Contador, Luis Florit. -V. B. -El Alcalde, Rafael Pons,

DEP. DEL AY. DE VILLAFRANCA DE BONANY

CUENTA del primer trimestre de 1922-23 Primera parte. - Guenta de Caja Pesetas Existencia en fin del trimestre anterior. . 7911'45 ngresos en el trimestre de esta cuenta. . 7911'45 CARGO.

Data pagos verificados en igual trimestre. Existencia para el trimestre que sigue. .

INGRESOS	Saldo del trimestre anterrior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operacione
Propies	cap e due	is les elect	Ship of
Montes	12 HE . 15	8.4 Ca>000	2 9 (3)
Impuestos	DEPTH ST	SIN BUNK TO	will so
Beneficencia,	20 3 1 A	SAN STATE	
Instrucción pública		111111	,
Oorrección pública.	b ab souse	Cinculate a	25070 76
Extraordinarios	.015		
Resultas	7911'45	2000 ab as	7911'4
Rc. para cub. el deficit	•		3.2
Reintegros	1,60,000	e aquisit at	bam .
Cargo pesetas	7911 45	-	7911'4
PAGOS			n que 1
Gastos del Ayunt.º .	,	682'05	682'0
Policia de seguridad	ROWIN TOUR	and a post	ATS (1)
Policia urbana y rural.	ed temperat	167'25	167'2
Instrucción pública.		Aur Di Sai	1 2 14 16
Beneficencia	1203	62'33	62'3
Obras públicas	-		97 19919
Corrección pública	nembre es		d aty
Montes	Committee of	10 7 40	
Cargas	,	51'70	5147
Ob. de nueva construc.	A Comment	-	- to 3
Imprevistos	2		-
Resultas	B4	2 791	300
Data pesetas		963 33	963 3

Depositario, Miguel Oliver .- El Secretario Contador. Antonio Gornés. - V.º B.º - El Alcalde, Antonio Gaya,

PALMA, - ESOUELA-TIPOGRAFICA